

## ANUNCIO

El alcalde-presidente, por resolución de alcaldía de 6 de marzo de 2023 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de personal para la ejecución del Proyecto Escuela Talento Joven Cabezón Comunidad, cuyo plazo de presentación de instancias se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del consistorio y en la página web municipal, (<http://www.cabezondelasal.net>), siendo el plazo para la presentación de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

### **PRIMERO: Objeto**

1.1. El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección de personal, para el desarrollo del Proyecto ESCUELA DE TALENTO JOVEN CABEZÓN COMUNIDAD, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, presentado a la Convocatoria aprobada para 2021 por Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales correspondiente al programa "Escuelas de Talento Joven" y cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/36/2021 de 26 de agosto de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria (BOC de 6 de septiembre de 2021), en la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas de Talento Joven. Dicha convocatoria ha sido aprobada, en sesión ordinaria, por acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha 10 de Diciembre de 2021.

### 1.2. Puesto a cubrir:

- 1 Docente de la especialidad "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"  
"El puesto de Docente de la especialidad "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" tendrá un contrato de 7 meses de duración a ejecutar durante los 7 meses finales del proyecto a jornada completa, iniciándose el 1 de mayo y finalizando el 30 de noviembre de 2023.

La cobertura de este puesto de duración inferior a 12 meses se efectuará de la siguiente manera: mediante contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, regulados en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por los que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y siendo los procesos de selección del personal, de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

### **SEGUNDO: Requisitos de los aspirantes**

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes con carácter general deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en uno de los siguientes grupos:
- Nacionales de un estado miembro de la Unión Europea.
  - Cónyuges de españoles y nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no están separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge,

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria  
[www.cabezondelasal.net](http://www.cabezondelasal.net) | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | [ayto@cabezondelasal.net](mailto:ayto@cabezondelasal.net)





siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos de los aspirantes a cubrir el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria se detallan en el ANEXO I.

Las personas aspirantes a las plazas deberán reunir los requisitos generales que contienen estas bases y los específicos que se detallan en la plaza ofertada. Tales requisitos deberán reunirse en dos momentos distintos, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y el día previo al nombramiento.

Los requisitos de admisión específicos para el puesto de docente del certificado de profesionalidad de la especialidad de este proyecto, serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla éste, y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

### **TERCERO: Solicitudes y plazo de presentación.**

3.1. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, utilizando el modelo de instancia genérica disponible en la página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal ([www.cabezondelasal.net](http://www.cabezondelasal.net)) y en las dependencias del propio ayuntamiento (registro).

3.2. La solicitud, dirigida al señor Alcalde, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, Plaza Virgen del Campo, n.º 2 de Cabezón de la Sal, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en los restantes registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015. La solicitudes también podrán presentarse con DNI o certificado electrónico a través de la página web municipal [www.cabezondelasal.net](http://www.cabezondelasal.net) en el apartado "sede electrónica" y dentro de este último a través de una instancia genérica, en la que se exprese específicamente la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTE DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SSCS0218, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESCUELA DE TALENTO JOVEN CABEZÓN COMUNIDAD" EN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.

*En el supuesto de que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, el/a interesado/a deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias vía correo electrónico a la dirección de email*

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria  
[www.cabezondelasal.net](http://www.cabezondelasal.net) | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | [ayto@cabezondelasal.net](mailto:ayto@cabezondelasal.net)

Firma 1 de 1  
Victor Manuel Reinoso Ortiz 07/03/2023 ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7c0ee3755a9547ca8945d1580c2e9d7f001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.cabezondelasal.net">https://sedeelectronica.cabezondelasal.net</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





[adl@cabezondelasal.net](mailto:adl@cabezondelasal.net), copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de la misma en cualquiera de las formas previstas en el **artículo 16.4 de la Ley 39/2015**. La señalada remisión tendrá mero efecto informativo para permitir la tramitación de urgencia del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión vía email a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento sin que la misma haya sido presentada previamente en uno de los registros previstos den el **artículo 16.4 de la Ley 39/2015 no dará lugar a entender por presentada en plazo la instancia**.

3.3 La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá ir acompañada de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
- Curriculum vitae actualizado y copia de los documentos acreditativos del mismo, según la base cuarta "Acreditación de los requisitos y de los méritos". La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

3.4. El plazo para la presentación será de **7 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal ([www.cabezondelasal.net](http://www.cabezondelasal.net)) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento. En el supuesto de que el último día sea día inhábil, el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna *documentación adicional*, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

#### **CUARTO. Acreditación de los requisitos y méritos.**

4.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación por parte de la persona candidata.

4.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante **copia** del diploma, título o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se valorarán cursos:

- Inferiores a 20 horas de duración.
- En los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos académicos y el contenido de los mismos.
- De Prevención de Riesgos Laborales cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior a 1 de enero de 1996.
- De procedimiento administrativo cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior a 1 de octubre de 2015.
- De informática y ofimática, en sentido amplio, cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior a 1 de enero de 2007.
- De gestión de subvenciones o de gestión económico-presupuestaria cuya celebración o fecha de expedición del título se anterior a 1 de enero de 2004.

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria  
[www.cabezondelasal.net](http://www.cabezondelasal.net) | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | [ayto@cabezondelasal.net](mailto:ayto@cabezondelasal.net)

Firma 1 de 1  
Victor Manuel Reinoso Ortiz 07/03/2023 ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 7c0ee3755a9547ca8945d1580c2e9d7f001

Url de validación <https://sedeelectronica.cabezondelasal.net>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

4.3. Los méritos y requisitos alegados en relación con la experiencia profesional se acreditarán mediante **copia** del contrato laboral y/o **certificado** de la empresa o Administración Pública. Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según *lo dispuesto en estas bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia*, copia del **certificado de la entidad** en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo. Así mismo se adjuntará informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación únicamente del informe de vida laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

No se valorarán como experiencia el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan carácter de relación laboral con el empleador, aún en el supuesto que estas prácticas hubieran sido retribuidas.

4.4. También será objeto de valoración de la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:

- La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
- La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.
- Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

4.5. El órgano de selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados *documentalmente que hayan sido presentados junto con la solicitud o dentro del plazo de presentación de solicitudes*, siempre según el baremo establecido. Los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto.

4.6. Un mismo periodo de tiempo será valorado una única vez.

No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

4.7. Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de vida laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta.

Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

4.8. De ser necesario en la valoración de méritos, especialmente cuando éstos se certifiquen en horas, se considerará que 1 día son 7 horas laborales, (35 horas semanales x 4 semanas = 140 horas computarán por 1 mes trabajado), 1 mes computa por 30 días y un año por 365 días.

#### **QUINTO: Órgano de selección.**

5.1. El órgano de selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un presidente, un secretario y tres vocales con voz y voto. Estará compuesto por personal municipal según lo dispuesto en **el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria  
www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

Firma 1 de 1  
Victor Manuel Reinoso Ortiz 07/03/2023 ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7c0ee3755a9547ca8945d1580c2e9d7f001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.cabezondelasal.net">https://sedeelectronica.cabezondelasal.net</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5.2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

5.3 El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal podrá invitar con voz, pero sin voto, a participar en el proceso de selección a expertos en calidad de asesores.

5.4. El órgano de selección resolverá por mayoría de los votos presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y *formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre*.**5.5 Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo** cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el **Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo**. Así mismo los aspirantes podrán recusarles si concudiese alguna de estas circunstancias.

5.6. La designación de los miembros del órgano de selección se publicará en la página web y en el tablón de anuncios municipales.

#### **SEXTO: Procedimiento selectivo**

6.1. La selección del/a docente de “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” para el desarrollo de la Escuela de Talento Joven Cabezón Comunidad en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y el puesto ofertado a través del tablón de anuncios municipal y de la página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal [www.cabezondelasal.net](http://www.cabezondelasal.net).

6.2. El proceso de selección consistirá en concurso de méritos con posterior entrevista personal. Si el tribunal lo considerase oportuno, se podrá realizar una prueba práctica.

6.3. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmente que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.

6.4. El órgano de selección publicará en la página web y en el tablón de anuncios municipales la puntuación. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones a dicha puntuación.

6.5 Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el órgano de selección convocará a la fase de entrevista a los/as **CINCO aspirantes** que hayan obtenido las mejores puntuaciones.

6.6. La entrevista tendrá por objeto valorar que el/a candidato/a presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional y disponibilidad.
- Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Cursos de Formación de Oferta para desempleados.
- Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que formará al alumnado en Cantabria y en particular de la zona donde se desarrolla esta Escuela de Talento Joven.

6.7. La puntuación se obtendrá sumando las puntuaciones conseguidas por cada aspirante en las fases de concurso y de entrevista. En el caso de que el órgano de selección lo considerase relevante para cubrir el puesto objeto de selección, podrá convocar una prueba práctica cuyo resultado se sumará al valor obtenido en las fases de concurso y entrevista. La puntuación final

Firma 1 de 1  
Victor Manuel Reinoso Ortiz 07/03/2023 ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 7c0ee3755a9547ca8945d1580c2e9d7f001

Url de validación <https://sedeelectronica.cabezondelasal.net>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





será publicada por el órgano de selección en la página web y en el tablón de anuncios municipales.

En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el concurso, en su defecto por la mejor puntuación en la entrevista, y de no ser posible deshacer el mismo por orden alfabético, a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

**SÉPTIMO: Propuesta de nombramiento.**

Finalizado el proceso, el órgano de Selección elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del/a aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, constituyendo lista de reserva el resto de los/as aspirantes que hayan llegado al final del proceso. Dicha lista lo será a los efectos de cobertura de renuncias en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases. El/a aspirante propuesto por el órgano de selección deberá de presentar originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación por los servicios municipales.

El/a aspirante propuesto por el órgano de selección deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de 3 días hábiles desde que se dicte resolución de contratación por parte de la Alcaldía, perdiendo cualquier derecho que le correspondiera si no procediera a la toma de posesión en dicho plazo, salvo causa justificada.

**OCTAVO: Incidencias, normativa supletoria y recursos.**

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de los órganos de selección, se podrán impugnar por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la **Ley 39/2015, de 1 de Octubre**.

En Cabezón de la Sal, a fecha de la firma electrónica que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Víctor Manuel Reinoso Ortiz

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Firma 1 de 1  
Víctor Manuel Reinoso Ortiz 07/03/2023 ALCALDE

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria  
www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7c0ee3755a9547ca8945d1580c2e9d7f001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.cabezondelasal.net">https://sedeelectronica.cabezondelasal.net</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







<b>ANEXO I</b>	
<b>Denominación puesto de trabajo</b>	<b>Docente para la impartir la especialidad del Proyecto (CP SSCS0208)</b>
<b>Número de plazas</b>	1
<b>Requisitos generales</b>	Los exigidos en las Bases.
<b>Requisitos específicos</b>	<p>a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones necesarias para impartir el Certificado de Profesionalidad de "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" (SSCS0208 según RD 721/2011, de 20 de mayo):</p> <p>Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p> <p>Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes</p> <p>Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p>Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p>b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado con el certificado profesional a impartir.</p> <p>c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disposición transitoria del mismo (ver ANEXO II)</p>
<b>Información sobre la plaza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salario según convenio</li> <li>• La jornada de trabajo será a tiempo completo durante los 7 meses finales del proyecto.</li> <li>• Impartirá los contenidos teórico/prácticos contemplados en el Certificado de Profesionalidad <i>Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208)</i>, así como la formación transversal opcional de la especialidad contemplada en el Proyecto Escuela de Talento Joven Cabezón Comunidad</li> </ul>
<b>Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DNI</li> <li>• Instancia genérica solicitando formar parte del proceso de selección</li> <li>• Currículum Vitae.</li> <li>• Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos.</li> <li>• Informe actualizado de Vida laboral</li> </ul>

<b>Experiencia profesional previa como formador/a en los siguientes programas de formación y empleo: Escuelas Taller/Casas de Oficios/Talleres de Empleo/Cursos de Oferta para Desempleados con Certificado de Profesionalidad.</b>	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2,5 puntos.
<b>Experiencia en el ámbito profesional de la atención a personas dependientes en instituciones sociales, excluyendo la acreditada como requisito específico.</b>	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2,5 puntos.
<b>Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta.</b>	Máximo de 1,5 puntos, a razón de 0,002 puntos por cada hora.
<b>Por la realización de cursos, como alumno/a, de capacitación para docencia digital y teleformación en plataformas educativas.</b>	Máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,005 puntos por cada hora.
<b>Puntuación máxima:</b>	<b>7 puntos</b>
<b>Entrevista</b>	<b>3 puntos</b>

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria  
www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

<b>Código Seguro de Validación</b>	7c0ee3755a9547ca8945d1580c2e9d7f001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sedeelectronica.cabezondelasal.net">https://sedeelectronica.cabezondelasal.net</a>
<b>Metadatos</b>	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

